

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL PEÑON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 3 NO 3-68 IE DEPTAL ANTONIO NARIÑO

MESA 0

20,504,949 OLGA CADENA MEDELLIN Remanente
11,521,586 MIGUEL ANGEL ARIAS Remanente
79,969,914 LUIS EUTILIANO GARZON BUSTOS Remanente

3,006,938 SAMUEL GUERRERO BUSTOS Remanente
79,736,124 JAVIER MAURICIO MURCIA Remanente
1,072,338,094 YEIMI CATTERINE MARTINEZ ALVAREZ Remanente

MESA 1

20,505,042 MARILUZ LOPEZ CORTES Presidente
1,072,338,913 JHOAN MANUEL VERA LOZADA Vocal
80,742,921 VICTOR MANUEL RINCON Vocal

1,022,391,766 LEIDY MARIANA MONCALEANO VASQUEZ Vicepresid.
1,069,054,853 NURY ESPERANZA JIMENEZ LINARES Vocal
1,003,647,128 LEIDY TATIANA TRIANA QUIROGA Vocal

MESA 2

40,043,375 ANA MILENA CUERVO GARCIA Presidente
19,466,808 ROOSEVELT MARTINEZ SILVA Vocal
3,006,722 EDGAR GILBERTO ACOSTA LINARES Vocal

1,110,509,445 PAOLA LICETH RAMIREZ ACOSTA Vicepresid.
1,013,670,553 LILIAM CAMILA DIOSA SILVA Vocal
1,072,338,957 WILMER YESID VEGA ZAMUDIO Vocal

MESA 3

20,505,123 RUTH MARINELA SILVA Presidente
20,505,321 DIANA PAOLA NEIRA RINCON Vocal
1,030,699,822 JEIDY TATIANA BUSTOS OLARTE Vocal

20,505,000 DORALICE RUIZ VERA Vicepresid.
1,072,339,040 SONIA ROCIO VARELA CARABALLO Vocal
1,072,338,815 JOSE REMIGIO BOLAÑOS BOLAÑOS Vocal

MESA 4

1,022,410,523 SANDY CAROLINA QUINTANA PINTO Presidente
1,072,338,921 DIANA MARCELA BOLAÑOS BOLAÑOS Vocal
1,072,338,791 WILSON FABIAN PINEDA OSORIO Vocal

51,742,524 LUZ MYRIAM SILVA BUSTOS Vicepresid.
51,957,346 LAURA PATRICIA GOMEZ PABON Vocal
1,072,339,068 DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE Vocal

MESA 5

1,000,731,979 JEFERSON JAVIER MEDINA LINARES Presidente
52,392,123 YEIMY LISSED RODRIGUEZ PEREZ Vocal
1,032,416,193 CRISTIAN CAMILO GARZON BUSTOS Vocal

20,504,823 GLADYS PATRICIA ORDOÑEZ LIEVANO Vicepresid.
1,072,338,359 DUNIA YULEIDY GOMEZ BUSTOS Vocal
1,073,604,750 LORENA MILENA MOYA CARDENAS Vocal

MESA 6

3,006,433 HERNANDO BENAVIDES Presidente
3,006,696 MIGUEL ANGEL LOZADA MONTES Vocal
1,003,647,158 DIEGO ANDREY RUIZ TRIANA Vocal

1,000,364,799 JAVIER ALEJANDRO GARZON BUSTOS Vicepresid.
79,570,440 JOSE DAVID RODRIGUEZ ZANABRIA Vocal
1,072,339,106 YADY VALENTINA CASTILLO TRIANA Vocal

MESA 7

20,505,092 FLOR EMILCE TRIANA BUITRAGO Presidente
1,013,616,224 ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO Vocal
1,072,338,231 LUIS EVENCIO RUSINQUE RUSINQUE Vocal

52,933,277 YULY ANDREA LEON BUSTOS Vicepresid.
1,000,049,221 YEIFER SANTIAGO LINARES ACOSTA Vocal
1,072,339,077 LEIDY BRIGITH RODRIGUEZ FERNANDEZ Vocal

MESA 8

1,072,338,643 ERIKA MABEL ALFONSO BUSTOS Presidente

79,359,281 BRAULIO MAURICIO RODRIGUEZ MARTINEZ Vicepresid.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES
CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

3,006,980 MAURICIO MELQUIADES NEIRA RINCON Vocal
51,840,408 NYDIA ORDOÑEZ SILVA Vocal

MESA 9

52,834,480 MAYERLY DIOSA Presidente
11,520,963 GONZALO AREVALO MARTINEZ Vocal
1,026,577,990 JESICA PAOLA CARRILLO HUERTAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - GUAYABAL DE TOLEDO

MESA 0

52,506,456 SHIRLEY MILENA SANDOVAL PINILLA Remanente

MESA 1

1,007,185,332 KEVIN ESTIBEN TRIANA SAAVEDRA Presidente
79,615,536 JAVIER GIOVANNY GOMEZ BOLAÑOS Vocal
1,072,338,693 YENNY ANDREA RODRIGUEZ TRIANA Vocal

MESA 2

1,016,112,314 DIEGO ALEXANDER LIZARAZO JIMENEZ Presidente
80,760,715 JEISSON OCTAVIO MORENO ROJAS Vocal
80,049,144 JOSE MEDARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - TALAUTA

MESA 0

1,003,647,095 ANGELA GERALDIN TRIANA GARZON Remanente

MESA 1

20,724,264 LUZ AIDA CORREDOR MOSCOSO Presidente
1,024,561,686 DAIRA LORENA MORENO HIO Vocal
79,694,141 ELIODORO MENDEZ VILLALOBOS Vocal

MESA 2

1,073,243,894 DANIEL FERNANDO TRIANA VELANDIA Presidente
52,860,506 LUZ DEICY GARCIA CONTRERAS Vocal
1,013,673,122 LUISA FERNANDA TRIANA ANGARITA Vocal

MESA 3

1,032,443,912 LUZ NANCY MAHECHA MAHECHA Presidente
1,073,604,031 MAYCOLT GUILLERMO BUSTOS MALDONADO Vocal
20,504,999 EDNA ROCIO VERA ZARATE Vocal

3,006,981 WILLSON YOANI NEIRA RINCON Vocal
1,072,338,892 LUIS ALEJANDRO LUGO LUGO Vocal

20,795,519 MARIA OFELIA ACOSTA LINARES Vicepresid.
1,018,484,928 JEFFERSON GIOVANY ARIZA ORDOÑEZ Vocal
1,072,338,353 DIRLEY MARITZA TRIANA CARDENAS Vocal

Dirección: GUAYABAL DE TOLEDO

52,522,326 TERESA RODRIGUEZ JIMENEZ Remanente

9,398,044 EUTIMIO JIMENEZ RAYO Vicepresid.
80,069,684 DIOGENES CALVO TRIANA Vocal
1,193,075,727 TANIA XIMENA RODRIGUEZ BUSTOS Vocal

1,007,185,047 HEICOL GIOVANY MAHECHA ORTIZ Vicepresid.
1,072,338,842 ANDRES FELIPE LAVERDE MARTINEZ Vocal
1,072,338,973 ANGIE TATIANA CASTRO BENAVIDEZ Vocal

Dirección: IED TALAUTA

1,072,338,043 CARLOS HUMBERTO PINILLA TRIANA Remanente

1,000,802,862 JULIETH CAMILA NARANJO QUIROGA Vicepresid.
20,505,148 GLORIA YANETH SANCHEZ GARZON Vocal
1,072,338,926 DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ TRIANA Vocal

1,073,600,258 DIANA SOFIA VERA GARZON Vicepresid.
1,072,338,853 CAMILO GARCIA GUAHUÑA Vocal
1,023,020,741 DIANA CAROLINA ALDANA GUEVARA Vocal

80,099,559 ALVARO ENRIQUE FORERO MURCIA Vicepresid.
1,073,604,231 ELIANA SOFIA BELLO ROZO Vocal
1,072,338,938 GINA PAOLA GUERRERO CUBILLOS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

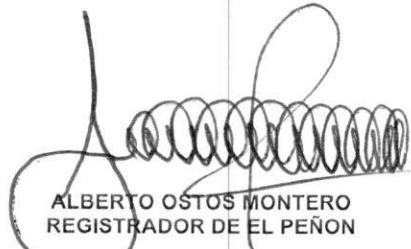
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL PEÑON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO OSTOS MONTERO
REGISTRADOR DE EL PEÑON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL